

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-12100-19-0411-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 411

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como tres dependencias, que fungen como coordinadoras de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos por el extinto INSABI a las entidades federativas, mediante los Acuerdos de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a fin de verificar la asignación, registro y seguimiento de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

| | Miles de Pesos |
|---------------------------------|----------------|
| Universo Seleccionado | 32,403,552.8 |
| Muestra Auditada | 32,403,552.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Como resultado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se estableció en el artículo quinto transitorio que cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en cualesquiera acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por lo que los presentes resultados utilizarán las denominaciones INSABI e IMSS-BIENESTAR.

Al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le fueron asignados 81,914,010.8 miles de pesos a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en 2023, de los cuales, el INSABI ejerció recursos por 32,403,552.8 miles de pesos, y se revisó el 100.0% de los recursos ejercidos.

Cabe mencionar que el ejercicio del recurso asignado a la partida 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" se revisan en las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas respecto de los recursos federales transferidos, en dichas auditorías se revelan los resultados y, en su caso, las observaciones y la promoción de las acciones según correspondieran.

Por otro lado, es importante precisar que, en el monto revisado, se incluyen recursos que el INSABI pagó directamente a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por 6,443,230.8 miles de pesos para atender la compra consolidada del 32.0%, transferencias líquidas a las entidades federativas por 21,303,445.1 miles de pesos, aportaciones a fideicomisos públicos por 4,575,064.1 miles de pesos y reintegros al ramo general 23 por 81,812.8 miles de pesos.

Finalmente, cabe hacer mención que la diferencia entre el recurso asignado al INSABI y el ejercido es por 49,510,458.0 miles de pesos que representa el 60.5% de los recursos asignados que no se incluyeron en el universo, y forman parte del monto transferido al

IMSS-BIENESTAR, por lo cual dicha cifra se revisa en la auditoría 410 de la Cuenta Pública 2023.

Resultados

Asignación y Transferencia de Recursos

1. Se constató que al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2023) para el ejercicio fiscal 2023, recursos para el Programa Presupuestario denominado “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” U013 2023 por 81,914,010.8 miles de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Partida | Concepto | Monto Aprobado |
|----------------|---|-----------------------|
| 43401 | Subsidios a la prestación de servicios públicos | 63,613,754.4 |
| | Subsidios | 63,613,754.4 |
| 46101 | Aportaciones a fideicomisos públicos | 18,300,256.4 |
| | Fideicomiso | 18,300,256.4 |
| | Total Aprobado | 81,914,010.8 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, se identificó que de inicio fue programado en el PEF 2023 recurso para canalizar al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 18,300,256.4 miles de pesos; sin embargo, de conformidad a la Ley General de Salud, se deberá canalizar el 11.0% de la suma de los recursos, cabe aclarar que el importe que no debe ser canalizado, se analizará y en su caso se observará en la auditoría número 410 con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” de la Cuenta Pública 2023, como se observa a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
CÁLCULO DEL MONTO DE RECURSOS A CANALIZAR AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Concepto | Monto Aprobado |
|--|------------------------------|
| Monto total asignado en el PEF 2023 para la prestación gratuita | 81,914,010.8 |
| Monto establecido para aportar por las entidades federativas en los Anexos de Coordinación | 34,418,090.3 |
| Subtotal A | 116,332,101.1 |
| Porcentaje que se canalizará al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) | B 11.0% |
| Monto que se debe canalizar al FONSABI | (A*B) =C 12,796,531.1 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

De lo anterior, se identificó que el INSABI canalizó recursos al FONSABI por 4,575,064.1 miles de pesos, por lo que la diferencia por 13,725,192.3 miles de pesos forma parte de los recursos que el INSABI transfirió a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) (ver resultado 2), los cuales serán revisados en la auditoría número 410 con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social”.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
MONTO QUE EL INSABI CANALIZÓ AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Concepto | Monto Aprobado |
|---|-----------------------|
| Monto asignado al FONSABI en el PEF 2023 | A 18,300,256.4 |
| Monto canalizado al FONSABI por el INSABI | B 4,575,064.1 |
| Monto pendiente C= A-B | 13,725,192.3 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA: Los 13,725,192.3 miles de pesos incluyen el monto que está pendiente de canalizar para llegar al 11.0% por 8,221,467.0 miles de pesos y el monto asignado de más al FONSABI por 5,503,725.3 miles de pesos, los cuales se analizarán en la auditoría 410.

2. Se comprobó que para el ejercicio fiscal 2023 al INSABI se le autorizaron recursos del U013 por 81,914,010.8 miles de pesos, de los cuales realizaron adecuaciones y quedó un monto modificado de 81,832,198.0 miles de pesos; asimismo, se verificó que el INSABI reportó como ejercido un monto de 32,321,740.0 miles de pesos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 y realizó movimientos presupuestarios que redujeron el importe del ramo 12 “Salud” en la Unidad Responsable M7B denominada “Instituto de Salud para el Bienestar” (por concepto de su extinción del INSABI) y ampliaron el ramo 47

“Entidades no Sectorizadas” en la Unidad Responsable AYO denominada “Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar” (IMSS-BIENESTAR) por 49,510,458.0 miles de pesos, según adecuaciones con folios números 2023-12-510-4428 y 2023-12-510-9188, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Capítulo | Concepto | Monto Aprobado | Ampliaciones / Reducciones | Monto Modificado | Monto Ejercido INSABI | Monto que transfirió al IMSS- BIENESTAR |
|--------------|---|---------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| 2000 y 3000 | Gasto de Operación | 0.0 | 16,080,007.8 | 16,080,007.8 | 6,443,230.8 | 9,636,777.0 |
| | <i>Subtotal</i> | 0.0 | 16,080,007.8 | 16,080,007.8 | 6,443,230.8 | 9,636,777.0 |
| 4000 (43401) | Subsidios a la prestación de servicios públicos | 63,613,754.4 | - 16,161,820.6 | 47,451,933.8 | 21,303,445.1 | 26,148,488.7 |
| | <i>Subtotal</i> | 63,613,754.4 | - 16,161,820.6 | 47,451,933.8 | 21,303,445.1 | 26,148,488.7 |
| 4000 (46101) | Aportaciones a fideicomisos públicos | 18,300,256.4 | 0.0 | 18,300,256.4 | 4,575,064.1 | 13,725,192.3 |
| | <i>Subtotal</i> | 18,300,256.4 | 0.0 | 18,300,256.4 | 4,575,064.1 | 13,725,192.3 |
| | Total | 81,914,010.8 | -81,812.8 | 81,832,198.0 | 32,321,740.0 | 49,510,458.0 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, adecuaciones presupuestarias y Cuenta Pública 2023.

NOTA: Verificar en los resultados 8 y 9 del tratamiento contable de las modificaciones a la partida 43401.

3. Los recursos autorizados bajo la partida de gasto 43401 denominada “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos” por 63,613,754.4 miles de pesos fueron comprometidos mediante los Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013) celebrados con las 32 entidades federativas; para lo cual se formalizaron dos tipos de Anexos: el Anexo 4 con 27 entidades federativas adheridas (aceptan que el INSABI asuma la responsabilidad de la administración y prestación de los servicios), y el Anexo 2 con 5 entidades no adheridas (conservan la responsabilidad de administrar los servicios y la infraestructura de salud estatal); entidades a las cuales el INSABI les transfirió recursos líquidos por 21,303,445.1 miles de pesos correspondientes a los dos primeros trimestres del 2023, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| No. | Entidad Federativa | Tipo de Anexo | Monto líquido transferido a las entidades federativas |
|--------------|---------------------------------|---------------|---|
| 1 | Aguascalientes | Anexo 4 | 138,456.7 |
| 2 | Baja California | Anexo 4 | 378,763.2 |
| 3 | Baja California Sur | Anexo 4 | 62,347.7 |
| 4 | Campeche | Anexo 4 | 172,022.3 |
| 5 | Coahuila de Zaragoza | Anexo 4 | 106,596.6 |
| 6 | Colima ¹ | Anexo 4 | 0.0 |
| 7 | Chiapas | Anexo 4 | 1,561,595.4 |
| 8 | Chihuahua | Anexo 2 | 566,500.5 |
| 9 | Ciudad de México | Anexo 4 | 1,204,055.3 |
| 10 | Durango | Anexo 4 | 216,149.8 |
| 11 | Guanajuato | Anexo 2 | 2,008,393.6 |
| 12 | Guerrero | Anexo 4 | 408,221.5 |
| 13 | Hidalgo | Anexo 4 | 514,039.4 |
| 14 | Jalisco | Anexo 2 | 1,614,449.1 |
| 15 | Estado de México | Anexo 4 | 3,379,757.5 |
| 16 | Michoacán de Ocampo | Anexo 4 | 1,101,742.1 |
| 17 | Morelos | Anexo 4 | 195,872.3 |
| 18 | Nayarit | Anexo 4 | 71,076.2 |
| 19 | Nuevo León | Anexo 2 | 584,246.5 |
| 20 | Oaxaca | Anexo 4 | 895,236.7 |
| 21 | Puebla | Anexo 4 | 1,717,008.3 |
| 22 | Querétaro | Anexo 4 | 291,746.4 |
| 23 | Quintana Roo | Anexo 4 | 176,568.6 |
| 24 | San Luis Potosí | Anexo 4 | 265,097.8 |
| 25 | Sinaloa | Anexo 4 | 292,957.4 |
| 26 | Sonora | Anexo 4 | 254,910.8 |
| 27 | Tabasco | Anexo 4 | 618,558.0 |
| 28 | Tamaulipas | Anexo 2 | 194,706.2 |
| 29 | Tlaxcala | Anexo 4 | 156,071.8 |
| 30 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Anexo 4 | 1,641,339.5 |
| 31 | Yucatán | Anexo 4 | 273,176.8 |
| 32 | Zacatecas | Anexo 4 | 241,781.0 |
| Total | | | 21,303,445.1 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA: ¹ Colima no recibió recurso por parte del INSABI (ver resultado 6).

Asimismo, se constató que el INSABI comunicó a las entidades federativas retenciones de recursos del programa presupuestario U013 2023 por concepto de recurso en especie para realizar la compra consolidada de medicamento, material de curación y otros insumos, y para medicamento relativo a acciones de prevención y promoción de la salud con cargo al 32.0% (incluye el pago del Servicio Integral de Logística de Distribución) por 8,357,083.0 miles de pesos, distribuido como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
MONTO DE RECURSOS COMUNICADOS COMO RETENIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| No. | Entidad Federativa | Tipo de Anexo | Monto retenido a las entidades federativas |
|--------------|---------------------------------|---------------|--|
| 1 | Aguascalientes | Anexo 4 | 65,156.1 |
| 2 | Baja California | Anexo 4 | 178,241.5 |
| 3 | Baja California Sur | Anexo 4 | 29,340.1 |
| 4 | Campeche | Anexo 4 | 80,951.7 |
| 5 | Coahuila de Zaragoza | Anexo 4 | 50,163.1 |
| 6 | Colima ¹ | Anexo 4 | 0.0 |
| 7 | Chiapas | Anexo 4 | 734,868.4 |
| 8 | Chihuahua | Anexo 2 | 75,131.1 |
| 9 | Ciudad de México | Anexo 4 | 566,614.2 |
| 10 | Durango | Anexo 4 | 101,717.5 |
| 11 | Guanajuato | Anexo 2 | 207,869.0 |
| 12 | Guerrero | Anexo 4 | 192,104.3 |
| 13 | Hidalgo | Anexo 4 | 241,900.9 |
| 14 | Jalisco | Anexo 2 | 193,146.1 |
| 15 | Estado de México | Anexo 4 | 1,590,474.1 |
| 16 | Michoacán de Ocampo | Anexo 4 | 518,466.9 |
| 17 | Morelos | Anexo 4 | 92,175.2 |
| 18 | Nayarit | Anexo 4 | 33,447.6 |
| 19 | Nuevo León | Anexo 2 | 102,181.3 |
| 20 | Oaxaca | Anexo 4 | 421,287.9 |
| 21 | Puebla | Anexo 4 | 808,003.9 |
| 22 | Querétaro | Anexo 4 | 137,292.4 |
| 23 | Quintana Roo | Anexo 4 | 83,091.1 |
| 24 | San Luis Potosí | Anexo 4 | 124,751.9 |
| 25 | Sinaloa | Anexo 4 | 137,862.3 |
| 26 | Sonora | Anexo 4 | 119,958.0 |
| 27 | Tabasco | Anexo 4 | 291,086.1 |
| 28 | Tamaulipas | Anexo 2 | 91,626.5 |
| 29 | Tlaxcala | Anexo 4 | 73,445.6 |
| 30 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Anexo 4 | 772,395.1 |
| 31 | Yucatán | Anexo 4 | 128,553.8 |
| 32 | Zacatecas | Anexo 4 | 113,779.3 |
| Total | | | 8,357,083.0 |

FUENTE: Oficios emitidos por el INSABI y Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA: ¹ A Colima no se le comunicó retenciones por parte del INSABI.

Cabe mencionar que el importe de las retenciones comunicadas por el INSABI a las entidades federativas no fueron definitivas por lo que las modificaciones se verán reflejadas en la auditoría número 410 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, tampoco representan el importe real que el INSABI adquirió, por lo que esta cifra difiere del monto ejercido en el resultado 2 (ver detalle resultado 5).

4. Se verificó que el INSABI transfirió recursos líquidos del Programa Presupuestario U013 2023 a las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 31 Entidades Federativas (excepto Colima) para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 21,303,445.1 miles de pesos;

sin embargo, el INSABI transfirió a 31 Entidades Federativas los recursos del U013 2023 correspondientes al segundo trimestre fuera del plazo establecido en los calendarios de los Anexos 2 y 4 según corresponda, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado B; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 2; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 4, párrafo primero.

2023-9-47AYO-19-0411-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, transfirieron a 31 Entidades Federativas los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013 2023 correspondientes al segundo trimestre fuera del plazo establecido en los calendarios de los Anexos 2 y 4, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I y de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el

Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado B; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 2; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 4, párrafo primero.

5. Se constató que el monto total acordado en los Anexos 2 y 4 para las entidades federativas fue de 63,613,754.4 miles de pesos, de los cuales el INSABI retuvo recursos a 31 Entidades Federativas por 8,357,083.0 miles de pesos correspondiente al 32.0% (recurso en especie); sin embargo, el INSABI sólo ejerció recursos por 6,443,230.8 miles de pesos, y de la diferencia por 1,913,852.2 miles de pesos realizó reducciones líquidas (al ramo 23) por 81,812.8 miles de pesos (observado en el resultado 9) y 1,832,039.4 miles de pesos los transfirió al ramo 47 "Entidades no Sectorizadas"; adicionalmente, el INSABI no contó con los apéndices correspondientes, en los que se debían incluir los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas, tampoco mostró evidencia de haber realizado conciliación o hecho del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada una, correspondiente al ejercicio 2023, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3, inciso b, y 5, apartado b, literal ii; de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 5.

2023-9-47AYO-19-0411-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con los apéndices correspondientes, en los que se debía incluir los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas, tampoco mostraron evidencia de haber realizado conciliación o hecho del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada una, correspondiente al ejercicio 2023, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3, inciso b, y 5, apartado b, literal ii y de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 5.

6. Se constató que el INSABI para el ejercicio fiscal 2023 transfirió recursos a 31 entidades federativas (excepto Colima) durante los dos primeros trimestres del año 2023 y suspendió las ministraciones de recursos federales U013 2023 al estado de Colima por el retraso o falta de la aportación estatal correspondiente.

Formalización de Acuerdos de Coordinación

7. Se verificó que el INSABI celebró el 28 de febrero de 2023 un nuevo Acuerdo de Coordinación con el estado de Aguascalientes debido a que cambió de ser Anexo 2 a ser Anexo 4. Asimismo, se constató que el INSABI publicó los Acuerdos de Coordinación y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación (DOF); sin embargo, el INSABI no publicó en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de éstos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 178.

2023-9-47AYO-19-0411-08-003
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la publicación de los Acuerdos de Coordinación y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo establecido, en

incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 178.

Registro de los Recursos

8. El INSABI registró presupuestariamente el monto que le fue autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 81,914,010.8 miles de pesos, así como las modificaciones presupuestarias entre partidas; asimismo, el INSABI realizó adecuaciones presupuestarias, disminución en la partida 43401 y aumentos en las partidas 25301, 25401 y 33901, con la finalidad de registrar la retención realizada a las entidades federativas para la adquisición que se realizó de medicamento y material de curación; sin embargo, de esta manera el INSABI efectuó el traspaso de los recursos al Ramo General 23 por considerarlos indebidamente como economías, ya que con fundamento en la Ley General de Salud los recursos debieron de transferirse a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 40, 44, 46, 52, 53, 54 y 67, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 68, 172, 174 y 175.

2023-9-47AYO-19-0411-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron adecuaciones presupuestarias para disminuir la partida del gasto 43401 y aumentar las partidas 25301, 25401 y 33901, con la finalidad de registrar la retención realizada a las entidades federativas para la adquisición que se realizó de medicamento y material de curación; sin embargo, de esta manera el Instituto de Salud para el Bienestar efectuó el traspaso de los recursos al Ramo General 23 por considerarlos indebidamente como economías, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 40, 44, 46, 52, 53, 54 y 67 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 68, 172, 174 y 175.

Destino de los Recursos

9. Se comprobó que el INSABI recibió recursos por 81,914,010.8 miles de pesos del U013 2023, de los cuales, se ejercieron 32,321,740.0 miles de pesos monto que representó el 39.5% del recurso ministrado, por lo que quedaron recursos por 49,510,458.0 miles de pesos los cuales fueron transferidos al IMSS-BIENESTAR; asimismo, de los recursos ejercidos se transfirieron de manera líquida a las entidades federativas 21,303,445.1 miles de pesos, se adquirió medicamento, material de curación y servicios de logística por 6,443,230.8 miles de pesos y se canalizaron al FONSABI 4,575,064.1 miles de pesos; asimismo, se constató que

las entidades federativas no reportaron al INSABI reintegros realizados, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Capítulo | Concepto | Monto Aprobado | Ampliaciones / Reducciones | Monto Modificado | Monto Ejercido INSABI | % recurso aprobado | Monto que transfirió al IMSS-BIENESTAR |
|--------------|---|---------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|--|
| 2000 y 3000 | Gasto de Operación | 0.0 | 16,080,007.8 | 16,080,007.8 | 6,443,230.8 | 7.9% | 9,636,777.0 |
| | <i>Subtotal</i> | <i>0.0</i> | 16,080,007.8 | 16,080,007.8 | 6,443,230.8 | 7.9% | 9,636,777.0 |
| 4000 (43401) | Subsidios a la prestación de servicios públicos | 63,613,754.4 | - | 47,451,933.8 | 21,303,445.1 | 26.0% | 26,148,488.7 |
| | <i>Subtotal</i> | 63,613,754.4 | 16,161,820.6 | 47,451,933.8 | 21,303,445.1 | 26.0% | 26,148,488.7 |
| 4000 (46101) | Aportaciones a fideicomisos públicos | 18,300,256.4 | 0.0 | 18,300,256.4 | 4,575,064.1 | 5.6% | 13,725,192.3 |
| | <i>Subtotal</i> | 18,300,256.4 | 0.0 | 18,300,256.4 | 4,575,064.1 | 5.6% | 13,725,192.3 |
| | Total | 81,914,010.8 | -81,812.8 | 81,832,198.0 | 32,321,740.0 | 39.5% | 49,510,458.0 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, adecuaciones presupuestarias y Cuenta Pública 2023.

Cabe mencionar que a través de adecuaciones presupuestarias el INSABI transfirió al Ramo General 23 un monto de 81,812.8 miles de pesos, importe que estaba asignado a las entidades federativas, lo que dejó a las entidades federativas sin el recurso líquido y sin el medicamento que se debió de adquirir conforme a lo pactado en el convenio de coordinación, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, y 57; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo tercero, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación

gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

2023-1-01101-19-0411-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, transfirieron recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Ramo General 23, importe que estaba asignado a las entidades federativas, lo que dejó a éstas sin el recurso líquido y sin el medicamento que debió de adquirir conforme a lo pactado en el convenio de coordinación, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, y 57 y de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo tercero, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

10. Se identificó que el INSABI recibió de manera mensual (enero a junio) el listado nominal de las plazas pagadas de 31 entidades federativas (excepto Coahuila de Zaragoza); por lo que el INSABI no realizó las gestiones para la obtención de la información del estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las gestiones realizadas, con lo que se solventa lo observado.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos Asociados

11. Con la revisión de una muestra de 27 CLC, facturas, remisiones y oficios por un importe de 2,529,178.5 miles de pesos, se constató que las adquisiciones pagadas con dichas CLC se encontraron amparadas por 20 contratos realizados con 24 proveedores, contratos abiertos y plurianuales cuya vigencia es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; adicionalmente, se verificó que, en la muestra seleccionada, se realizaron cálculos de penas convencionales por el retraso en la entrega de medicamento por parte de los proveedores en 2 CLC por un importe de 7,817.7 miles de pesos, cálculo aplicado correctamente; adicionalmente, se constató que, de conformidad con el documento denominado Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales número 2023-12-M7B-219, se contó con un monto autorizado en el ramo 12 de hasta 37,584,146.8 miles de pesos para la adquisición consolidada de medicamento, material de curación e insumos para la salud 2023 y 2024, cabe mencionar que los procedimientos adquisitivos contaron con diversas fuentes de financiamiento realizados en su mayoría a finales de 2022.

12. Se constató que el INSABI ejerció recursos por 6,443,230.8 miles de pesos (ver detalle en resultado 9) para la adquisición de medicamento y material de curación del 32.0% retenido a las entidades, de los cuales se seleccionaron 56 CLC por un importe de 2,598,157.5 miles de pesos que representó el 40.3% del total ejercido, de dicho monto se observó lo siguiente:

- a) El INSABI pagó medicamentos por un monto de 2,077,125.4 miles de pesos, el cual se sujetó al respectivo contrato plurianual (2023-2024) celebrado con los proveedores, dicho medicamento fue entregado a los estados para los cuales fue adquirido.
- b) El INSABI pagó medicamentos por un monto de 189,878.4 miles de pesos, de los cuales se constató que no fueron entregados a las entidades federativas (beneficiarios), a las cuales se les realizaron las retenciones de recursos, pero a proveedores logísticos que no acreditaron la entrega del medicamento, como se detalla a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 RECURSOS EN ESPECIE SIN EVIDENCIA DE ENTREGA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| Número | Estado | Importe |
|--------------|----------------------|------------------|
| 2 | Baja California | 6.6 |
| 3 | Baja California Sur | 8.0 |
| 5 | Coahuila de Zaragoza | 355.4 |
| 8 | Chihuahua | 79.9 |
| 11 | Guanajuato | 419.2 |
| 13 | Hidalgo | 2,098.9 |
| 14 | Jalisco | 4,592.6 |
| 15 | Estado de México | 111,337.9 |
| 16 | Michoacán | 18,324.9 |
| 17 | Morelos | 65.9 |
| 19 | Nuevo Leon | 41.9 |
| 20 | Oaxaca | 4,641.0 |
| 21 | Puebla | 2,296.3 |
| 22 | Querétaro | 631.7 |
| 24 | San Luis Potosí | 2,515.0 |
| 26 | Sonora | 509.2 |
| 29 | Tlaxcala | 7.0 |
| 31 | Yucatán | 41,142.2 |
| 32 | Zacatecas | 804.8 |
| Total | | 189,878.4 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas.

- c) El INSABI pagó un monto de 331,153.7 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir no proporcionó la factura del proveedor ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
RECURSOS EN ESPECIE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Número | CLC | Importe |
|--------------|------|-------------------|
| 1 | 1087 | 65,610.1 |
| 2 | 1525 | 25,956.8 |
| 3 | 1705 | 19,366.4 |
| 4 | 2277 | 52,731.5 |
| 5 | 2431 | 5,324.3 |
| 6 | 2530 | 53,374.5 |
| 7 | 6025 | 39,811.3 |
| 8 | 1421 | 1,063.2 |
| 9 | 1443 | 27.0 |
| 10 | 1445 | 2,026.5 |
| 11 | 1446 | 64.3 |
| 12 | 1447 | 4,685.0 |
| 13 | 1448 | 704.2 |
| 14 | 1449 | 7.5 |
| 15 | 1450 | 26.0 |
| 16 | 1451 | 14.3 |
| 17 | 1452 | 1,009.4 |
| 18 | 1458 | 354.7 |
| 19 | 2117 | 349.9 |
| 20 | 2218 | 67.9 |
| 21 | 2221 | 5,907.1 |
| 22 | 2222 | 3,142.5 |
| 23 | 2223 | 743.1 |
| 24 | 2255 | 1,548.9 |
| 25 | 2258 | 1,669.2 |
| 26 | 2264 | 12,608.3 |
| 27 | 2269 | 7,599.8 |
| 28 | 2270 | 4,524.9 |
| 29 | 2271 | 1,194.6 |
| 30 | 2273 | 712.0 |
| 31 | 2274 | 405.6 |
| 32 | 2276 | 544.7 |
| 33 | 2278 | 830.0 |
| 34 | 2279 | 11,723.4 |
| 35 | 2280 | 5,316.7 |
| 36 | 2287 | 108.1 |
| Total | | 331,153.70 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas.

Cabe hacer mención que el monto observado incluye un importe de 121,710.3 miles de pesos de documentación que la entidad argumenta se encuentran siniestradas. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B, párrafo segundo; de

los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, literal b; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, literal b, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, numeral 5, literales a, inciso ii, y b, inciso ii.

2023-1-12U00-19-0411-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 521,032,118.53 pesos (quinientos veintiún millones treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 189,878,424.32 pesos (ciento ochenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.) por no acreditar la entrega del medicamento adquirido para las entidades federativas y por 331,153,694.21 pesos (trescientos treinta y un millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.) por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B, párrafo segundo; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, literal b; del ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, literal b, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, numeral 5, literales a, inciso II, y b, inciso II.

13. Con la revisión de una muestra de CLC por un monto de 2,267,003.8 miles de pesos (forma parte de la muestra del resultado 12), se constató que el INSABI se sujetó a las claves de medicamento y precios establecidos en los contratos plurianuales (2023-2024).

Otros Gastos

14. El INSABI no evidenció haber validado los conceptos considerados en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, inciso b, subíndice iii.

2023-9-47AYO-19-0411-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no validaron los conceptos considerados en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, inciso b, subíndice iii.

15. Se constató que el estado de Campeche durante el mes de mayo de 2023 requirió al INSABI la autorización para realizar la adquisición de 6 equipos médicos, a lo cual el INSABI emitió el oficio de respuesta mediante el cual validó las partidas o conceptos del gasto especificadas en el proyecto solicitado de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.

16. El INSABI no realizó un detalle de la programación en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades; tampoco estableció alguna mecánica para dar a conocer a las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, inciso b, subíndice.

2023-9-47AYO-19-0411-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas

que, en su gestión, no realizaron detalle de la programación en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades; ni establecieron alguna mecánica para dar a conocer a las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, inciso b, subíndice.

Partidas de Gasto

17. El INSABI dio a conocer a las entidades federativas las partidas específicas del gasto para el ejercicio de los recursos del programa U013 2023; adicionalmente, se constató que las 32 entidades federativas solicitaron y les fueron validadas sus partidas.

Programación de Recursos

18. Se constató que 32 entidades federativas remitieron sus programas del gasto, al igual que su respectiva modificación en el caso de los estados de Colima, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro y Zacatecas, de los cuales el INSABI verificó y vigiló el ajuste de los porcentajes establecidos.

Reintegro de los Recursos

19. El INSABI no reportó reintegros realizados por las entidades federativas durante el periodo de enero a junio de 2023.

Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión

20. Debido a que el extinto INSABI no administró los recursos durante todo el ejercicio fiscal 2023, los avances en el ejercicio de los recursos transferidos y su cumplimiento se mencionarán en la auditoría número 410 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social", correspondiente a la cuenta pública 2023 realizada a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Transparencia

21. El INSABI no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, por tratarse de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, apartado A, numeral 7 "Transparencia".

2023-9-47AYO-19-0411-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no difundieron en su página de internet datos como el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, por tratarse de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, apartado A, numeral 7 Transparencia.

Montos por Aclarar

Se determinaron 521,032,118.53 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,403,552.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos ejercidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; además, que durante el ejercicio fiscal 2023, el INSABI haya realizado la adecuada asignación, transferencia, registro y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, metas y objetivos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la asignación, transferencia y ejercicio de los recursos autorizados para las entidades federativas, el INSABI infringió la normativa, principalmente en materia de asignación y transferencia de recursos, formalización de acuerdos, registro de recursos, otros gastos, destino del gasto, ya que a través de adecuaciones presupuestarias transfirió al ramo 23 u otros programas recurso que estaba asignado a las entidades federativas, y dejó a éstas sin el recurso líquido y sin el medicamento que se debió adquirir conforme a lo pactado en el convenio de coordinación; y en materia de Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados; así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley General de Salud; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral y sus Anexos 2 y 4 vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, lo que generó recursos pendientes de aclarar por 521,032.1 miles de pesos,

monto que representa el 1.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia, ya que el INSABI no difundió en su página de internet el monto de los recursos ejercidos y las partidas de gasto, los montos comprobados, ni los importes pendientes por comprobar.

En conclusión, el INSABI realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números UAF-COCTE-DIAOF-1163-2024, UAF-COCTE-DIAOF-1237-2024, UAF-COCTE-DIAOF-1240-2024 y UAF-COCTE-DIAOF-0012-2025, de fechas 10, 27 y 31 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados números 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 16 y 21 se consideran como no atendidos.



12/10/24



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-1163-2024

Asunto: Atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría 411.



L. C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



Hago referencia a la auditoría número 411 con título Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI), así como al oficio DGAF"B2"/0164/2024, con el cual se cita a reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, con fundamento en los artículos 9, 17 Bis y 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 58, fracciones XXVII y XXIX, y párrafo último del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anterior citado, a efecto de poner a su disposición la documentación que permita aclarar los siguientes resultados, se envía lo siguiente:

Resultado número 7:

"Con la revisión de oficios y Convenios de Colaboración para garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás insumos Asociados para las personas sin seguridad social (UD13 2023) de 32 entidades federativas, se verificó que el INSABI celebró el 28 de febrero de 2023 un nuevo Acuerdo de Coordinación con el estado de Aguascalientes debido a que cambió de ser Anexo 2 a ser Anexo 4. Asimismo, se constató que el INSABI publicó los Acuerdos de Coordinación y sus anexos en el DOF; sin embargo, el INSABI no publicó en el DOF los mismos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 178 [...]".

- Del análisis del resultado antes transcrito, se remite Nota Aclaratoria de fecha 29 de noviembre del presente, en la cual se menciona la inaplicabilidad del artículo 178 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

R

Handwritten signature/initials



Av. de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso I, Col. Florida CP 06030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX, México



Resultado número 11:

"[...] El INSABI no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos [...]."

- Del análisis del resultado antes transcrito, se remite Nota Aclaratoria de fecha 28 de noviembre del presente.

Resultado número 12:

"[...] El INSABI pagó medicamento por un monto de 189,878,424.32 pesos, de los cuales se constó que no son entregados a los beneficiarios que son las entidades federativas y a las cuales se les realizan las retenciones de recursos, si no a proveedores logísticos que no acreditan la entrega final y 331,153,694.21 pesos sin con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir ni la factura del proveedor ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas [...]."

- Se identifico que la CLC 2277 se encuentra siniestrada, se adjunta evidencia de las acciones que ha realizado el área de Recursos Materiales y copia simple del oficio UAF-CRM-D-098-2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN
A ÓRGANOS FISCALIZADORES

C.C.P. **Maria de Jesús Herros Vázquez** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Mtro. Juan Pérez Zárate - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR


Elaboró:


Lic. Carpién Méndez Ontiveros Castillo
Soporte Administrativo D

Revisó:


Lic. Miguel Alejandro Castillo González
Jefe de Departamento

Validó:


Lic. Karen Itzayana Sofiano Hernández
Subdirectora de Área



llegado
100



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 27 de diciembre del 2024

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-1237-2024

Asunto: Atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría 411.



L. C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio número DAGF"B2"/0164/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, y en alcance al similar UAF-COCTE-DIAOF-1163-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, con el cual se da atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría número 411 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral [atribuciones ejercidas por el extinto INSABI]", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar resultados adicionales de la mencionada cédula.

Resultado número 8:

"El INSABI realizó adecuaciones presupuestaria, disminución en la partida 43101 y aumentos en las partidas 25301, 25401 y 33901 con la finalidad de registrar con la retención realizada a las entidades federativas para la adquisición que se realiza de medicamento y material de curación; sin embargo, de esta manera es considerado como presupuesto propio del INSABI, motivo por el cual, el importe que no logra adquirir es transferido al ramo 23 u otros programas, por considerarlo indebidamente como economías, dejando a las entidades federativas sin el beneficio del medicamento adquirido y sin la posibilidad de conciliar debidamente las cifras".

Resultado número 9:

"[...] Realizó adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del U013 al ramo 23 por 81,812.8 miles de pesos, importe que estaba asignado a las entidades federativas [...]"

- Se comparte copia del oficio UAF-IB-CPP-3181/2024, así como, su documentación soporte mediante el cual se atienden los resultados 8 y 9 (Anexo 1).

R

Resultado número 10:

"[...] El INSABI no realizó las gestiones para la obtención de información del listado nominal del estado de Coahuila de Zaragoza. [...]"





- Sobre el particular, se remite Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se da atención a la presente observación.
- De igual manera, se proporciona en formato digital, los oficios de comprobación de los formatos alternos de remuneraciones (Anexo 2).

Resultado número 14:

"[...] El INSABI no evidenció validado los conceptos considerados en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2023. [...]"

- Se remite copia del oficio UAS-DG-63-2024 mediante el cual se informa que la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, carece de competencia de atribuciones, para evidenciar y validar los conceptos considerados en las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades de las entidades federativas en el ejercicio 2023, toda vez que el extinto INSABI, es quien transfirió los recursos a cada entidad federativa de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar (Anexo 3).

Resultado número 16:

El INSABI no realizó un detalle de la programación en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades; tampoco estableció alguna mecánica que diera a conocer a las entidades federativas.

- Se pone a su disposición copia del oficio UAS-DG-63-2024 mediante el cual se notifica que la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, carece de competencia de atribuciones, para realizar el detalle de la programación en las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades; así como tampoco es su atribución haber establecido alguna mecánica que diera a conocer a las entidades federativas el cumplimiento de este punto, toda vez que, la planeación de las necesidades de dichos recursos se llevó a cabo por el extinto INSABI y los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (Anexo 4).

Resultado número 21:

"[...] El INSABI no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos. [...]"

- Sobre el particular, se adjunta Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se aclara lo siguiente:

Av. de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso 1, Col. Florida CP. 06830, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 5019 3600 www.imssbienestar.gob.mx





Los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023, elevan la obligación de difundir a las respectivas páginas de internet del extinto Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de manera general a nivel institución.

A lo que respecta a las atribuciones de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, las obligaciones de transparencia a cargo de las entidades federativas previstas en su Acuerdo de Coordinación estarán a cargo de la Unidad Ejecutora, quien deberá actualizar ante el INSABI la información correspondiente de manera trimestral. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial de la entidad y enviar evidencia de dicha publicación.

Por lo que la obligación de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas es dar el seguimiento trimestral solicitando el envío de información mencionada, así como que las entidades federativas, enviarán evidencia de dicha publicación y tenerla a resguardo.

- Asimismo, se proporciona en formato digital, los oficios de notificación enviados por las 32 entidades federativas (Anexo 5).

Se remite CD que contiene la información descrita anteriormente.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN
A ÓRGANOS FISCALIZADORES

C.c.o. María de Jesús Herros Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Proyecciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

Elaboró:

Lic. Carmen Alejandra Ortíz Castro
Soporte Administrativo D

Revisó:

Lic. Edgar Zandajas Rentería
Jefe de Departamento

Validó:

Lic. Karén Itzayana Sotillo Hernández
Subdirectora de Área



1 Hoja 700

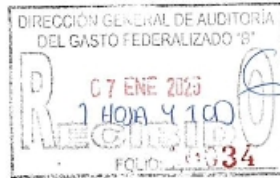


**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE
EROGACIONES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES**

Ciudad de México, a 31 de diciembre del 2024

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-1240-2024

Asunto: Atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría 411.



**L. C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**



En atención al oficio número DAGF"B2"/0164/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, y en alcance al similar UAF-COCTE-DIAOF-1163-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, con el cual se da atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría número 411 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (atribuciones ejercidas por el extinto INSABI)", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar resultados adicionales de la mencionada cédula.

Resultado número 5:

"El INSABI no contó con los apéndices correspondientes, en los que se debía incluir los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas, tampoco mostró evidencia de haber realizado conciliación o hecho del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada una, correspondiente al ejercicio 2023".

- Se comparte nota informativa firmada de fecha 30 de diciembre de 2024, en la cual se indica que con el objeto de que, las Dependencias y Entidades que participaron

2
R





en la compra consolidada 2023-2024, autorizaran en la Plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES) la carga de su demanda [Fase 1], si calendarización (FASE 2) y las CLUES [Fase 3], se habilitó la incorporación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

- Se adjuntan los archivos en formato PDF, que contiene las CLUES, claves solicitadas, entidad federativa, piezas y su calendarización, los cuales en su momento fueron descargados del AAMATES con la firma digital. [Se adjunta CD].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN
A ÓRGANOS FISCALIZADORES

C.c.p. **Marta de Jesús Herros Vázquez** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS BIENESTAR. Presente.
Mtro. Juan Pérez Zárate - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Negociaciones del IMSS BIENESTAR. Presente.
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

Elaboró

Lic. Carmen Lisseth Oliveros Castillo
Subdirectora Administrativa D

Revisó y validó:

Lic. Karoly Azayana Solís Hernández
Suplementaria de Área





Gobierno de México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

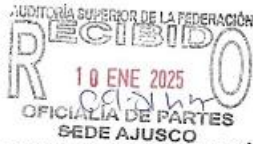


UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-0012-2025

Asunto: Atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría 411.



L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



En atención al oficio número DAGF"B2"/0164/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, y en alcance a los similares UAF-COCTE-DIAOF-1163-2024 y UAF-COCTE-DIAOF-1240-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024 sucesivamente, con los cuales se da atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría número 411 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (atribuciones ejercidas por el extinto INSABI)", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar resultados adicionales de la mencionada cédula.

Resultado número 12:

B) El INSABI pagó medicamento por un monto de \$189,878,424.32 pesos, de las cuales se constató que no fueron entregadas a las entidades federativas (beneficiarios), a las cuales se realizaron las retenciones de recursos, sino a proveedores logísticos que no acreditaron la entrega del medicamento.

C) El INSABI pagó un monto de \$331,153,694.21 pesos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir no se proporcionó la factura del proveedor ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas.

- Derivado de lo anterior, me permito anexar CD certificado, mismo que contiene en formato PDF 280 órdenes de remisión, en las cuales se puede apreciar el sello de la Entidad Federativa de la CLUES de destino o almacén en el que fue

Gustavo E. Campo No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 5090 3600 insubienestargob.mx

Página 1 de 2



Gobierno de México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



recibido el insumo médico. Asimismo, se adjunta relación, en formato Excel, de dichas órdenes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS
FISCALIZADORES

C.c.p. **María de Jesús Herros Vázquez.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

Elaboró:

Lic. Carmen Maleny Oñevaros Castillo
Suplente Administrativo D

Revisó:

Lic. Edgar Zendejas Reteneria
Jefe de Departamento

Valió:

Lic. Karen Izabella Soriano Hernández
Subdirectora de Área

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Asignación y Transferencia de Recursos
2. Formalización de Acuerdos de Coordinación
3. Registro de los Recursos
4. Destino de los Recursos
5. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos Asociados
6. Otros Gastos
7. Partidas de Gasto
8. Programación de Recursos
9. Reintegro de los Recursos
10. Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión
11. Transparencia

Procedimientos de Auditoría Aplicados:

1.- Asignación y Transferencia de Recursos: Verificar que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) distribuyó el importe de los recursos presupuestarios federales del programa asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente: el equivalente al 11% para el Fondo de Salud para el Bienestar, y que el monto restante se distribuyó entre los gobiernos de las entidades federativas.

Identificar la cifra que el INSABI transfirió a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para dar continuidad a los compromisos de los Acuerdos y Anexos 2023 formalizados.

Verificar el monto de los recursos presupuestarios que el INSABI transfirió a las entidades federativas y cuanto quedó pendiente de transferir en cada entidad federativa.

Verificar que, de los recursos presupuestarios federales retenidos a las entidades federativas para realizar la adquisición y distribución de medicamentos, material de

curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios de salud (compra consolidada), el INSABI haya reportado la entrega para el ejercicio fiscal 2023.

Que el extinto INSABI haya hecho del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada una, correspondiente a 2023 y constatar los montos de recursos liberados a las entidades federativas.

Verificar si el extinto INSABI consideró necesario dejar de ministrar recurso federal por la falta de aportación estatal.

2.- Formalización de Acuerdos de Coordinación: Comprobar si para el ejercicio fiscal 2023 el INSABI celebró con las entidades federativas nuevos acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; verificando, en su caso, que, en la suscripción de los mismos, se observó lo establecido en normativa correspondiente y que estos junto con los anexos suscritos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, verificar los anexos y su publicación.

3.- Registro de los Recursos: Verificar que las operaciones realizadas con los recursos del programa fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto y que las cifras son coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

4.- Destino de los Recursos: Verificar que el INSABI registró las operaciones realizadas con los recursos del programa presupuestario Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) en el Sistema Contable y de Presupuesto. Constatar él envió de manera mensual al INSABI, del listado nominal de las plazas pagadas.

5.-Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos Asociados: verificar que la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados, así como la distribución de los mismos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que en aquellos casos que no se ajustaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, comprobar que las adquisiciones y prestación de servicios se ampararon en los contratos o pedidos debidamente formalizados y que estos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se sujetaron a lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos.

Comprobar que el INSABI contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones derivadas de las compras consolidadas (32%) del ejercicio fiscal 2023, y ésta cumple con los requisitos legales y fiscales correspondientes; asimismo, verificar que contó con la documentación que acredita la entrega de los recursos en especie (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) a los gobiernos de las entidades federativas.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los de bienes o servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Comprobar que los medicamentos asociados a la prestación de servicios se hayan realizado con sujeción a los precios de referencia, mismos que serán computados como parte del porcentaje del 32%.

6.-Otros Gastos: Verificar que el detalle de la programación reportado en las Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se validó mediante el mecanismo y criterios que el extinto INSABI determinó para tal fin.

Adicionalmente, se deberá identificar cuál fue la mecánica que utilizó el extinto INSABI para dar a conocer a las entidades federativas las partidas, conceptos, etcétera, que forman parte o que se deben considerar como Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Verificar que, en caso de adquisición de equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, el extinto INSABI dio autorización expresa para su compra.

Verificar que el extinto INSABI, revisó y validó los proyectos del “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, y que las acciones realizadas en este concepto hayan sido ejecutadas por el INSABI, en los casos que se haya pactado en el acuerdo de coordinación, que los avances y la entrega de los trabajos correspondientes estén considerados como transferencia de recursos en especie.

7.-Partidas de Gasto: Verificar que el extinto INSABI notificó a las entidades federativas las partidas específicas para el ejercicio de los recursos para la prestación de los “Servicios de Salud”, las cuales incluyan aquellas que apoyan a las unidades médicas móviles.

Adicionalmente verificar que el INSABI haya validado las partidas del gasto, en aquellos estados que lo hayan solicitado.

8.-Programación de Recursos: Constatar que el extinto INSABI vigiló el apego a los porcentajes máximos establecidos en cada entidad federativa, para lo cual debió recibir la programación del gasto por parte de las entidades, dentro del primer trimestre del año.

9.-Reintegro de los Recursos: Verificar si el extinto INSABI realizó adecuaciones presupuestarias correspondientes a los reintegros realizados por las entidades federativas y estas cuentan con su documentación soporte. Se deberá constatar los reintegros proporcionados por las entidades (SPEI, líneas de captura, etc.).

10.-Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión: Verificar que el INSABI dio seguimiento a los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes

periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos y (iii), los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos, que previamente notificó por escrito el extinto INSABI. Lo anterior a través del avance en el ejercicio de los recursos transferidos que se destinaron los recursos.

11.-Transparencia: Verificar que el INSABI difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Financiamiento, la Coordinación de Programación y Presupuesto, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Optimización y Procesos de Abasto, todas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 10, 40, 42, 43, 44, 46, 52, 53, 54 y 67
2. Ley General de Salud: artículo 77 bis 15, fracción III.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, fracciones I y VI y 57.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 68, 172, 174, 175, 178 y 224, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartados B, párrafo segundo y C, párrafo segundo.

ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartados B y C, párrafo segundo.

ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numerales 2 y 4, inciso b, párrafo tercero.

ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numerales 4, 5 y 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3, inciso b, 4, párrafo primero y 5, apartados a, y 7 Transparencia y b, literales i, ii y iii.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.